



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 249

Miércoles, 31 de diciembre de 2025

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.almeria.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 6 de la Política de Firma, Sello Electrónico y Certificados de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 165 de 26/08/2020)

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL		Pág.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA		
<i>AREA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION</i>		
003663-25	ANUNCIO SOBRE PUBLICACIÓN DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA EL MIERCOLES DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2025	3
AYUNTAMIENTO DE ABLA		
003709-25	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 8/2025	4
003710-25	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 10/2025	6
AYUNTAMIENTO DE ADRA		
003702-25	OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2025	7
AYUNTAMIENTO DE ALBOX		
003721-25	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026	8
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA		
<i>AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA</i>		
003692-25	PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2026	11
AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA		
003682-25	APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE IGUALDAD MUNICIPAL	16
AYUNTAMIENTO DE BERJA		
003719-25	APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 23 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	17
003720-25	APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026	18
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS		
003723-25	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 22 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	19
003724-25	PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2025-2026	21
AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL		
003684-25	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	22
003685-25	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO	23
AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS		
003716-25	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 336/2025	24
AYUNTAMIENTO DE LUCAR		
003688-25	APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026	25
AYUNTAMIENTO DE MACAEL		
003729-25	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026	26
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO		
003696-25	APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 11/2025	29
003697-25	APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 12/2025	30
003698-25	APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026	31
003722-25	APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 9/2025	32
AYUNTAMIENTO DE TABERNO		
003713-25	APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2026	33
AYUNTAMIENTO DE VERA		
003714-25	BASES DE CONVOCATORIA EN PROCESO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INTEGRACIÓN SOCIAL	34
003717-25	CORRECCIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOP NÚM. 239 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025 RELATIVO A "BASES EN PROCESO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL ÁREA DE CONTRATACIÓN"	35
003718-25	BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL ÁREA DE PRENSA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN	36
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX		

003707-25 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO (SANEAMIENTO) Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

37

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3663/25

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACION

EDICTO

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería ha dictado Decreto número 3.274 de fecha 16 de diciembre de 2025, por el que se resuelve habilitar la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Almería el miércoles día 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la coincidencia a finales de 2025 de días festivos y de no publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Almería, y a fin de publicar dentro de ese ejercicio, en caso necesario y bajo petición expresa, anuncios relativos a la aprobación definitiva del presupuesto, ordenanzas y otros de carácter urgente de Entidades Locales de la Provincia.

En Almería, a diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

LA DIPUTADA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3709/25

AYUNTAMIENTO DE ABLA**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados, como sigue a continuación:

1.º MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de Suplemento de crédito con cargo a nuevo o mayores ingresos provenientes de las liquidaciones de los usuarios de la residencia como la aportación de la Junta de Andalucía al estar las plazas concertadas. Por otro lado, también proviene de la liquidación extraordinaria proveniente de la Participación en los Tributos del Estado como su actualización mensual aprobada por el Real Decreto-ley 6/2025, de 17 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

Las aplicaciones quedarán de la siguiente forma:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	47900	Tranfer. Residencia Mayores	800.000	205.086,53	1.005.086,53
		TOTAL			

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevo o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

a) En el caso de mayores ingresos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
4	2	0	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	195.000	312.076,6
4	5	0	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	238.000	239.679,22
4	5	002	TRANS CTES EN CUMPLIMIENTO DE CONV SERV SOCIAL Y POLIT DE IGUAL	600.000	640.941,6
4	8	000	INGRESOS USUARIOS RESIDENCIA DE MAYORES	265.000	310.389,11
			TOTAL INGRESOS	1.298.000	1.503.086,53

3.º JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materias de presupuestos, es necesario justificar los siguientes parámetros:

El gasto a determinar corresponde a los gastos de la residencia municipal que actualmente se encuentra gestionada de forma indirecta a través de un contrato de gestión de servicios, el cual es necesario imputarlo al citado ejercicio para reconocer las obligaciones correspondientes al año presupuestario, de conformidad al principio de anualidad.

De conformidad con la información contable, faltando todavía los meses de noviembre y diciembre, nos detalla la falta de crédito en esa bolsa. Se adjunta Excel al expediente donde se detalla.

En cuanto a la financiación, como se ha detallado anteriormente son provenientes a mayores ingresos de los previstos inicialmente, ya sean por la aportación de la Junta de Andalucía o de los usuarios de la residencia, pero sobre provenientes de la actualización de la Participación en los Tributos del Estado dada por el mencionada Real Decreto-Ley.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Abla, a 29 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier Sánchez González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3710/25

AYUNTAMIENTO DE ABLA**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2025, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

1.º MODALIDAD

El expediente de transferencia de crédito distinta área de gasto n.º 10/2025, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	31000	INTERESES PRÉSTAMOS	15.000	6.000	7.000
011	31100	GASTOS DE FORMALIZACIÓN MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN PRÉSTAMOS	1.000	1.000	0
011	91000	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	1.000	1.000	0
011	91100	AMORTIZACIÓN PRESTAMOS	65.000	16.000	49.000
450	21000	REPARAC.MANTN. Y CONSERVAC. DE INFRAEST. Y BIENES NATURALES	100.200	25.000	75.200
450	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	50.000	20.000	30.000
920	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	50.000	32.000	18.000
		TOTAL	282.200	101.000	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito
Progr.	Económica			
337	226.10	Actividades Culturales	30.000	6.000
338	226.09	Festejos Populares	39.900	80.000
161	130.00	Personal Laboral Fijo Mantenimiento	68.200	13.000
231	160.00	Seguridad Social	122.100	2.000
		TOTAL		101.000

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3.º JUSTIFICACIÓN

Esto es necesario para poder financiar e imputar al presupuesto el reconocimiento extrajudicial de crédito del expediente 994/2025. Además de ello, es necesario dotar de crédito suficiente al Capítulo I de personal, para poder proceder al pago de las nóminas.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Abla, a 29 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Javier Sánchez González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3702/25

AYUNTAMIENTO DE ADRA**ANUNCIO**

Don Manuel Cortés Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adra; HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2025, conforme a la normativa de aplicación, ordenándose la siguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería:

ANEXO A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ADRA

PLAZAS TURNO LIBRE					
Clasificación RDL 5/2015 de 30 de octubre	Escala	Subescala	Denominación	Vacantes	Naturaleza
A1	Administración General	Subescala Técnica	Técnico Superior	1	Funcionario de Carrera
A2	Administración Especial	Técnico medio	Trabajador/a social	1	Personal Laboral Fijo
C2	Administración especial	Subescala servicios especiales	Conductor	1	Personal Laboral Fijo
PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA					
C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Administrativo	1	Funcionario de carrera

En Adra, a 26 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel Cortés Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3721/25

AYUNTAMIENTO DE ALBOX**ANUNCIO****APROBACIÓN DEFINITIVA
PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2026**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 1 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y transcurrido el plazo establecido de exposición e información pública, no se han producido reclamaciones ni reparos al mismo, según consta en el Certificado de Secretaria de fecha 29 de diciembre de 2026, por lo que se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026 junto a las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Albox, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**GASTOS
PRESUPUESTO GENERAL 2026****A) OP. NO FINANCIERAS****A.1 OP. CORRIENTES**

Capítulo I Gastos de Personal	5.647.887,78
Capítulo II Compra de Bienes y Servicios.....	3.400.862,39
Capítulo III Gastos Financieros	27.595,77
Capítulo IV Transferencias Corrientes	446.731,35
Capítulo V Fondo de Contingencia	100.000,00

A.2 OP. DE CAPITAL

Capítulo VI Inversiones Reales	893.972,84
Capítulo VII Transferencias de Capital.....	394.688,57

B) OPERACIONES FINANCIERAS.....

Capítulo IX Pasivos Financieros.....	800.424,99
TOTAL	11.712.163,69

**INGRESOS
PRESUPUESTO GENERAL 2026****A) OP. NO FINANCIERAS****A.1 OP. CORRIENTES**

Capítulo I Impuestos Directos	3.911.797,08
Capítulo II Impuestos Indirectos.....	152.293,06
Capítulo III Tasas, Precios Públicos y Otros Ingr.....	1.362.972,53
Capítulo IV Transferencias Corrientes	6.133.101,02
Capítulo V Ingresos Patrimoniales	152.000,00
TOTAL	11.712.163,69

**PLANTILLA DE PERSONAL
AYUNTAMIENTO DE ALBOX
PRESUPUESTO 2026****A) PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA**

Denominación Plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
ALCALDÍA					
SECRETARIO/A ALCALDÍA	1	A1	24	AG	ADMVA
SECRETARÍA					
SECRETARIO/A	1	A1	28	HN	DE ENTRADA (V)
TAG SECRETARÍA	1	A1	26	AG	TÉCNICA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18	AG	AUX

Denominación Plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Escala	Subescala
CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES					
TAG CONTRATACIÓN/SUBVENCIONES	1	A1	26	AG	TÉCNICA
ADMINISTRATIVO	1	C1	18	AG	GESTIÓN (V)
REGISTRO/ ATENCIÓN CIUDADANÍA/ PADRÓN					
JEFATURA REGISTRO Y ATENC. A LA CIUDADANÍA	1	A2	24	AG	GESTIÓN
AUX. ADMINISTRATIVO	2	C2	18	AG	AUX
RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO					
JEFATURA RRHH Y EMPLEO	1	A1	26	AG	TÉCNICA
TÉC. MEDIO RRHH Y EMPLEO	2	A2	22	AG	GESTIÓN (1-V)
ADMINISTRATIVA RRHH Y RECAUDACIÓN	1	C1	22	AG	GESTIÓN
TÉCNICO INFORMÁTICA Y MARKETING	1	C1	18	AE	TÉCNICA (V)
INTERVENCIÓN - TESORERÍA					
INTERVENTOR	1	A1	28	HN	DE ENTRADA (V)
TESORERO	1	A1	28	HN	DE ENTRADA (V)
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	2	A1	26	AG	TÉCNICA (1-V)
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	18	AG	AUXILIAR
TÉC. SUP. RECAUDACIÓN Y GEST TRIBUTARIA	1	A1	24	AG	TÉCNICA (V)
AUX RECAUDACIÓN Y GEST TRIBUTARIA	3	C2	18	AG	AUX (2-V)
SERVICIOS SOCIALES					
TRABAJADOR/A SOCIAL GEST. PROG.	1	A2	22	AG	GESTIÓN
AGENTE IGUALDAD/INFORMADORA CMIM	1	A2	20	AG	GESTIÓN (V)
URBANISMO Y CATASTRO					
ARQUITECTO/A	1	A1	26	AE	TÉCNICA
TÉC. JURÍDICO URBANISMO	1	A1	30	AE	TÉCNICA
ADMINISTRATIVO	1	C1	22	AG	GESTIÓN (V)
TÉCNICO GESTIÓN CATASTRAL	1	A2	22	AE	TÉCNICA (V)
CULTURA, ARCHIVO Y BIBLIOTECA					
BIBLIOTECARIA	1	A1	24	AE	GESTIÓN (V)
TÉCNICA INF. Y ANIM SOCIOCULTURAL	1	A2	20	AE	GESTIÓN
TÉC. MEDIO ARCHIVO	1	A2	22	AE	TÉCNICA (V)
AUX. ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	C2	16	AE	AUX (V)
OBRAS Y SERVICIOS					
JEFATURA OBRAS Y SERVICIOS	1	C1	22	AE	COMET. ESPEC.
OFICIALES MANTENIMIENTO	2	C1	20	AE	SERV. ESPECIALES
OFICIALES MANTENIMIENTO	1	C1	21	AE	SERV. ESPECIALES
SEGURIDAD CIUDADANA					
BOMBEROS	2	C1	20	AE	SERV. ESPECIALES (2-V)
POLICÍA LOCAL					
JEFATURA POLICÍA LOCAL	1	A2	26	AE	SERV. ESPECIALES
OFICIAL POLICÍA LOCAL	2	C1	22	AE	SERV. ESPECIALES
AGENTES POLICÍA LOCAL	13	C1	20	AE	SERV. ESPECIALES
AUX SERVICIOS POLICÍA LOCAL	1	C2	18	AE	AUX

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Titulación
CENTRO M. INF. MUJER				
ASESORA JURIDICA C. MUJER	1	A1	24	GRADO DERECHO/ EQUIVALENTE
CULTURA, ARCHIVO Y BIBLIOTECA				
GESTOR/A CULTURAL	1	C1	18	BACHILLERATO/ EQUIVALENTE
AUXILIAR CULTURA	1	C2	18	GRAD. ESO/EQUIVALENTE
TÉCNICO BIBLIOTECARIO	1	C1	18	BACHILLERATO/EQUIVALENTE
PROFESORES ESCUELA DE MÚSICA	6	C1	18	BACHILLERATO/EQUIVALENTE (6-V)
RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO				
CONSERJES AYTO.	2	C2	16	GRAD. ESO/ EQUIVALENTE
SUBALTERNOS	4	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR (1-V)

Denominación de plaza	N.º Plazas	Grupo	Nivel	Titulación
OBRAS Y SERVICIOS				
ENCARGADO LIMPIEZA	1	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR
PERSONAL LIMP. INMUEBLES	6	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR
PEONES LIMPIEZA	17	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR (15-V)
ALBAÑIL	4	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR (V)
OFICIAL ELECTRICISTA	2	C2	18	GRAD. ESO/EQUIVALENTE (1-V)
OFICIAL JARDINERO	2	C2	18	GRAD. ESO/ EQUIVALENTE (1-V)
PEÓN JARDINERÍA	1	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR (V)
OFICIAL FONTANERO	1	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR (V)
CONDUCTORES	1	C2	16	GRAD. ESO/ EQUIVALENTE (V)
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR (V)
CONDUCTORES MAQUINARIA	1	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR (V)
PEONES CONSTRUCCIÓN	5	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR (V)
SEPULTURERO	1	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR (V)
PERSONAL MANTENIMIENTO Y SERV	2	C2	16	GRAD. ESO/ EQUIVALENTE (2-V)
JUVENTUD Y DEPORTES				
TÉCNICO DE DEPORTES	1	C1	18	FP SUP DEPORTES/EQUIVALENTE (V)
AUXILIAR JUV. Y DEPORTES	2	C2	16	GRAD. ESO/EQUIVALENTE (1-V)
AUXILIAR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	1	AP	14	CERT. ESCOL/ GRAD. ESCOLAR (V)
MONITORES NATACIÓN-SOCCORRISTAS	2	C2	16	GRAD. ESO/ EQUIVALENTE (2-V)
URBANISMO				
AUXILIAR URBANISMO	2	C2	16	GRAD. ESO/EQUIVALENTE
POLICÍA LOCAL				
AUX. SERVICIOS	1	C2	18	GRAD. ESO/EQUIVALENTE

Dicha aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Albox, Almería a 29 de diciembre de 2025.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE, María del Mar Alfonso Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3692/25

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA****ANUNCIO**

Referencia: 2025/45891W

Procedimiento: Plantilla Municipal

Aprobado definitivamente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el año 2026 por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno el día 15 de diciembre de 2025 y publicado el citado Presupuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 22 de diciembre de 2025, se procede a la publicación de la plantilla del personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Almería, así como la plantilla del Organismo Autónomo, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, de acuerdo con el siguiente detalle:

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 2026**1 ESCALA DE FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL****1.1 Subescala de Secretaria**

1	Secretario/a General del Pleno	A1
1	Titular de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	A1

**1.2 Subescala de Intervención
Tesorería**

1	Interventor/a General	A1
1	Viceinterventor/a	A1
1	Tesorero/a	A1
1	Intervención-Tesorería (Titular OGT)	A1

2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**2.1 Subescala Técnica**

39	Técnico de Admón. General	(5 adscritos GMU)	A1
----	---------------------------	-------------------	----

2.2 Subescala Gestión

17	Técnico de Gestión	(2 adscrito GMU)	A2
----	--------------------	------------------	----

2.3 Subescala Administrativa

73	Administrativo/a de Admón. General	(8 adscritos GMU)	C1
----	------------------------------------	-------------------	----

2.4 Subescala Auxiliar

152	Auxiliar de Admón. General	(22 adscritos GMU)	C2
-----	----------------------------	--------------------	----

2.5 Subescala Subalterna

61	Subalterno/a		E
----	--------------	--	---

3 ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**3.1 Subescala Técnica****3.1.1. Clase Técnicos Superiores**

8	Técnico Admón. Especial.Ldo/a.Económicas-Empres.		A1
1	Técnico Admón.Especial.Ldo/a.Ciencias del Trabajo		A1
5	Técnico Admón.Especial.Ldo/a.en Derecho		A1
2	Licenciado/a en Informática		A1
1	Archivero/a Bibliotecario		A1
10	Arquitecto/a	(7 adscritos GMU)	A1
5	Ingeniero/a Industrial	(1 adscrito GMU)	A1
1	Ingeniero/a Telecomunicaciones		A1
2	Ingeniero/a Caminos, C. Y P.	(1 adscrito GMU)	A1
1	Médico/a de Empresa		A1
2	Médico/a General		A1

	1	Ingeniero/a Agrónomo		A1
	5	Psicólogo/a		A1
	2	Veterinario/a		A1
	2	Letrado/a		A1
	1	Ingeniería en Edificación	(1 ascrito GMU)	A1
	1	Técnico Analista de Datos		A1
	1	Técnico de tráfico y Seguridad Vial		A1
	1	Técnico Ordenación Territorio y Sistemas Inf. Espacial		A1
	1	Técnico Superior Prevención		A1
3.1.2. Clase Técnicos Medios				
	1	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas		A2
	6	Ingeniero/a Técnico Industrial		A2
	11	Arquitecto/a Técnico	(4 adscritos GMU)	A2
	4	Ingeniero/a Técnico Agrícola		A2
	2	Ingeniero/a Técnico		A2
	30	Trabajador/a Social		A2
	2	Ingeniería Tec. Informática		A2
	1	Analista Programador		A2
	1	Técnico en Informática de Gestión		A2
	1	Diplomado/a en Enfermería de Empresa		A2
	1	Bibliotecario/a		A2
	7	Técnico Gestión Dip. Empresariales		A2
	1	Técnico Gestión Dipl. en Turismo		A2
	1	Técnico de Archivo		A2
	1	Técnico de Sistemas		A2
	1	Técnico de Empleo		A2
	5	Técnico de Atención a Personas		A2
	1	Técnico de Prevención		A2
	1	Ingeniería Geomática y Topografía		A2
3.1.3. Clase Técnicos Auxiliares				
	4	Delineante	(3 adscritos GMU)	C1
	5	Técnico Auxiliar TIC		C1
	3	Programador/a de Aplicaciones		C1
	1	Técnico de Consumo		C1
	1	Inspector/a de Salud		C1
	1	FPII Química		C1
	6	Animador/a Cultural		C1
	11	Técnico Auxiliar de Bibliotecas		C1
	1	Técnico Auxiliar Prevención		C1
	1	Técnico Auxiliar de Archivo		C1
3.2 Subescala de Servicios Especiales				
3.2.1 Clase Policía Local				
A. Escala Técnica				
	3	Intendente Principal		A1
	4	Intendente		A1
B. Escala Ejecutiva				
	5	Inspector/a Policía Local		A2
	12	Subinspector/a de Policía		A2
C. Escala Básica				
	25	Oficial		C1
	300	Policía		C1
3.2.2 Clase Servicio de Extinción de Incendios				
A. Escala Superior				
	2	Intendente		A1
	1	Oficial Superior (a extinguir)		A1
	2	Oficial		A2
B. Escala Ejecutiva				

	1	Inspector/a		B
	6	Subinspector/a		B
C. Escala Operativa				
	1	Suboficial Bombero (a extinguir)		C1
	6	Sargento Bombero (a extinguir)		C1
	12	Jefe/a de dotación		C1
	95	Bombero/a		C1
	2	Bombero/a (a extinguir)		C2
3.2.3. Clase Plazas de Cometidos Especiales				
	5	Técnico Superior Gestión	(1 Adscrito GMU)	A1
	10	Animador/a Comunitario		A2
	6	Técnico Medio Gestión		A2
	1	Técnico Medio Gestión Catastral		A2
	1	Técnico de Igualdad		A2
	1	Técnico de Comercio		A2
	21	Músico/a Grupo C1		C1
	1	Encargado/a Casa Consistorial		C1
	1	Programador/a Cultural		C1
	1	Técnico de Protocolo		C1
	26	Profesor/a Banda Municipal de Música		C2
	2	Oficial Casa Consistorial		C2
	1	Monitor/a Juvenil		C2
	1	Oficial Taquilla On line		C2
	1	Telefonista		C2
	1	Auxiliar Archivo-Instrumentos		C2
	1	Agente Vigilancia y Notificación		E
	10	Ayudante de Ordenanza		E
3.2.4. Clase Personal de Oficios				
	1	Encargado/a Brigada Electricidad		C1
	1	Encargado/a Brigada de Mantenimiento		C1
	1	Encargado/a Unidad Limpieza		C1
	4	Técnico de Electrónica y Sonido		C1
	2	Técnico de Mantenimiento y Tramoya		C1
	3	Conductor/a Parque Móvil		C2
	2	Oficial Mecánico		C2
	6	Oficial Brigada de obras		C2
	3	Oficial de Electricidad		C2
	1	Taquillero/a		C2
	1	Oficial Electrónica y Sonido		C2
	2	Oficial Mantenimiento y Tramoya		C2
	2	Oficial-Limpieza		C2
	2	Oficial de Controlador Agrícola		C2
	2	Mozo/a (a extinguir)		E
	4	Operario/a Brigada de Obras		E
	17	Vigilante		E
	1	Basculista (a extinguir)		E
	2	Controlador/a Agrícola		E
PLAZAS AFECTADAS POR EL ART. 15 DE LA LEY 30/84				
	1	Ing. Sup. C.C. P.		A1
	2	Arquitecto/a		A1
	1	Psicólogo/a		A1
	1	Arquitecto/a Técnico		A2
	1	Trabajador/a Social		A2
	3	Educador/a Medio Abierto		A2
	2	Administrativo/a		C1
	1	Oficial Electrónica y Sonido		C2
	2	Oficial de Obras		C2
	11	Auxiliar Administrativo		C2

1	Auxiliar de Inspección	C2
1	Cocinero/a	C2
1	Auxiliar Cocina	E
2	Agente Vigilancia y Notificación	E
2	Subalterno/a	E
1	Op. de Limpieza	E
2	Peón de Obras	E

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL AÑO 2026

Cantidad	Categoría	Nivel de Titulación de acceso
1	Licenciado/a en Derecho	Universitario Superior
1	Licenciado/a en Derecho PERI	Universitario Superior
1	Ingeniero/a Superior Caminos, C. Y P. (Adscrito GMU)	Universitario Superior
2	Arquitecto/a (2 Adscritos GMU)	Universitario Superior
1	Psicólogo/a	Universitario Superior
2	Psicólogo/a Prog. ETFs	Universitario Superior
1	Arquitecto/a Técnico (1 Adscrito GMU)	Universitario Medio
1	Trabajador/a Social	Universitario Medio
7	Educador/a Medio Abierto	Universitario Medio
1	Técnico de Gestión	Universitario Medio
1	Diplomado/a en CC Empresariales	Universitario Medio
2	Trabajador/a Social Prog. ETFs	Universitario Medio
2	Educador/a Sociofamiliar Prog. ETFs	Universitario Medio
4	Trabajador/a Social Prog. Dependencia	Universitario Medio
6	Administrativo/a	Bachiller Superior
1	Técnico de Electrónica y Sonido	Bachiller Superior
1	Oficial electrónica y sonido	Graduado Escolar
2	Oficial Brigada de Obras	Graduado Escolar
1	Auxiliar de Inspección (Adscrito GMU)	Graduado Escolar
11	Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar
1	Cocinero/a	Graduado Escolar
1	Oficial de Salud	Graduado Escolar
1	Auxiliar de Cocina	Certif. Escolaridad
2	Agente Vigilancia y Notificación	Certif. Escolaridad
1	Ayudante Mecánico	Certif. Escolaridad
2	Subalterno/a	Certif. Escolaridad
1	Subalterno/a Fijo/a Discontinuo	Certif. Escolaridad
1	Operario/a Limpieza	Certif. Escolaridad
2	Peón de Obras	Certif. Escolaridad
1	Operario/a PERI	Certif. Escolaridad

PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL AÑO 2026

1	Jefe/a de Gabinete Asesor de Presidencia
1	Jefe/a de Gabinete Asesor de Comunicación
5	Asesor/a General
1	Secretario/a de Alcaldía
3	Asesor/a de Comunicación
16	Asesor/a Grupo Político
27	

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES PARA 2026

Cantidad	Denominación	Nivel de Titulación de Acceso
5	Profesor/a M. Educación Infantil	Universitario Medio
9	Técnicos Esp. Jardín Infancia	FP II Educación Infantil
1	Auxiliar de Puericultura (a extinguir)	Graduado Escolar
1	Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar
1	Auxiliar de Cocina	Certificado Escolaridad
1	Subalterno	Certificado Escolaridad

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra la misma que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

En Almería, a 22 de diciembre de 2025.

LA CONCEJAL DELEGADA, Vanesa Lara de la Cruz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3682/25

AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-1057, de fecha 23/12/2025, del Ayuntamiento de Balanegra por la que se aprueba inicialmente el Plan de Igualdad Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de Plan Municipal de Igualdad, se somete a información pública por el PLAZO DE VEINTE DÍAS, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://balanegra.sedelectronica.es/transparency/068ebc09-5966-4e34-a00d-1de2329148c9>].

En Balanegra, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Nuria Rodríguez Martín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3719/25

AYUNTAMIENTO DE BERJA

EDICTO

D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 23 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de Agua potable y Saneamiento de aguas residuales de Berja.

Los expedientes completos sobre dicha aprobación provisional se someten a información pública durante el PLAZO DE TREINTA DÍAS contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo en las oficinas de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el mencionado plazo de información pública no se presentasen reclamaciones o alegaciones, dichas Ordenanzas se entenderán definitivamente aprobadas, sin necesidad de un nuevo acuerdo Plenario.

Lo cual se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Berja, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carlos Lupión Carreño.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3720/25

AYUNTAMIENTO DE BERJA

EDICTO

D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que en el Excmo. Ayuntamiento de Berja conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, y 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el expediente de **Presupuesto General para el ejercicio 2026**. El Presupuesto ha sido aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Berja, a 29 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Carlos Lupión Carreño.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3723/25

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

D. Salvador Hernández Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneras (Almería), hace saber que, el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 29 de diciembre de 2025, ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (publicada en el BOP número 239, el 15 de diciembre de 2017). En cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del acuerdo de pleno en su parte expositiva y dispositiva, que incluye además el texto definitivo de la referida modificación.

«. **APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 22 FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017. Expediente 4306/2025.**

ANTECEDENTES

Primero. Considerando que, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2025, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 22 FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

Segundo. El Acuerdo provisional fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Número 216, de fecha 11 de noviembre de 2025 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Carboneras.

Tercero. Fueron certificadas por la Secretaría las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública.

Cuarto. Por los Servicios Técnicos de Tesorería se ha emitido informe con relación a las alegaciones y reclamaciones presentadas.

Quinto. Consta en el expediente Informe-Propuesta de resolución para la modificación de la de la Ordenanza Número 22 Fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de 15 de diciembre de 2017.

Sexto. Considerando que se han cumplido los trámites legales exigidos por la normativa aplicable para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora indicada anteriormente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1665 de 26 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. Desestimar todas y cada una de las alegaciones y reclamaciones presentadas, con base en el informe de los servicios técnicos y por las siguientes consideraciones y fundamentos de Derecho:

Naturaleza del impuesto:

- *La potestad tributaria es originaria y está sometida a reserva de Ley. Los impuestos locales son tributos regulados por ley (arts. 31.3 y 133 CE y TRLRHL), no pueden ser creados ex novo por los ayuntamientos.*
- *IBI, IVTM, IAE (obligatorios); ICIO, IIVTNU (potestativos).*

De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales.

De igual manera podrán acordar la modificación de dichas Ordenanzas, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.e) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

Ordenanza fiscal:

- *Para que la ordenación de un impuesto sea válida, la Ley que lo crea debe definir claramente sus elementos técnicos (Art. 8 LGT)*
- *La imposición y ordenación del impuesto se realiza mediante ordenanza fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento (art. 15 TRLRHL).*
- *El art. 16 del TRLHL establece el contenido de las ordenanzas fiscales. La ordenanza regula el tipo impositivo dentro de los límites legales, bonificaciones y exenciones potestativas, gestión y devengo etc.*

Procedimiento de aprobación:

- *“TRLHL. Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales./”*
- *Se sigue lo previsto en el art. 17 TRLRHL: aprobación provisional, exposición pública, resolución de reclamaciones, aprobación definitiva y publicación en BOP.*
- *Este procedimiento específico es suficiente; no se deben añadir trámites adicionales.*

Participación ciudadana:

- El art. 133 LPACAP regula participación en normas con rango de ley o reglamentos.
- La jurisprudencia ha confirmado que para impuestos locales no es obligatorio ningún trámite de consulta adicional más allá del art. 17 TRLRHL. Y esto porque la Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales cuenta con un procedimiento específico.

El artículo 133 de la Ley 39/2015 (LPACAP) sobre la consulta pública no es directamente aplicable a la aprobación de ordenanzas fiscales, porque estas tienen un procedimiento específico y una legislación sectorial propia (como la Ley de Bases de Régimen Local -LRBRL), que no incorpora ese trámite de consulta previa, y el Tribunal Supremo ha confirmado que no es exigible la nulidad de la ordenanza por su omisión. Aunque el art. 133 habla de normas presupuestarias, la jurisprudencia entiende que las ordenanzas fiscales son una materia diferente y remite a sus regulaciones específicas, aunque sí se aplica a ordenanzas no fiscales.

Tribunal Supremo en su sentencia de 31 de enero de 2023 (nº de resolución: 108/2023).

Sobre la inexistencia de obligación de informe de impacto social y otros:

Los alegantes sostienen la nulidad del procedimiento por falta de un "informe de impacto social y económico detallado", así como por otros motivos. Al respecto, debe señalarse que el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales se rige de forma específica por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), específicamente en sus artículos 15 a 19.

Dicha norma no exige, en ningún caso, la elaboración de un informe de impacto social y económico para la validez de la exacción. La memoria técnico-económica (Art. 25 TRLRHL) solo es exigible para tasas y precios públicos, no para impuestos como el IBI, cuya estructura y hecho imponible vienen predeterminados por Ley estatal.

Debemos recordar que el IBI es un impuesto, no una tasa. En las tasas sí se exige un informe técnico-económico (para justificar que no se cobra más de lo que cuesta el servicio), pero en los impuestos, el Ayuntamiento tiene libertad política para fijar el tipo (dentro de los márgenes legales) sin necesidad otras justificaciones o motivaciones.

Sobre el principio de jerarquía normativa, seguridad jurídica y legalidad:

Exigir trámites no previstos en la legislación básica local supondría una vulneración del principio de celeridad y eficacia administrativa. Según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, los requisitos de forma en la elaboración de disposiciones generales son "numerus clausus" (lista cerrada). Añadir requisitos adicionales por vía de alegación carece de apoyo legal y jurídico.

Conclusiones

- La imposición y ordenación de impuestos locales, así como sus modificaciones, se realiza exclusivamente mediante ordenanza fiscal dentro del marco legal.
- El tipo de gravamen puede fijarse dentro de los límites establecidos en la Ley, sin necesidad de una justificación o motivación y sin necesidad de ningún informe complementario de impacto económico, social etc.
- La participación ciudadana no es un requisito legal para aprobar impuestos locales.
- En el expediente, se sigue lo previsto en el art. 17 TRLRHL: aprobación provisional, exposición pública, resolución de reclamaciones, aprobación definitiva y publicación en BOP.

Segundo. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones y alegaciones presentadas, la modificación en la imposición del impuesto y la redacción definitiva de la MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚMERO 22 FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017.

La modificación de la ordenanza fiscal, queda con la redacción que a continuación se recoge:

«ARTÍCULO 11º

2. El tipo de gravamen será el 0,65 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y del 0,65 por 100, cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.»

Tercero. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://carboneras.sedelectronica.es>].

Cuarto. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Quinto. Facultar a la Alcaldía tanto como en Derecho sea preciso, para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.»

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://carboneras.sedelectronica.es>).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Carboneras, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Hernández Hernández

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3724/25

AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Carboneras, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 29 de diciembre de 2025, acordó la aprobación del Plan Económico-Financiero 2025-2026, cuya copia del texto íntegro se halla a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia, pudiendo ser consultado también en el portal de transparencia de la web oficial de la Entidad. <https://carboneras.sedelectronica.es/transparency/9482a08c-f10d-42aa-85cf-d55490065ba7/>

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En Carboneras, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Hernández Hernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3684/25

AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Chirivel, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Habiéndose sometido el expediente a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 212 de fecha 5 de noviembre de 2025, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones, queda elevado el acuerdo a definitivo y se procede, de conformidad con el preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la referida modificación.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

D. TIPOS DE GRAVAMEN

- 1) Bienes de naturaleza rústica: 0,60%.
- 2) Bienes de naturaleza urbana: 0,55%.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el PLAZO DE DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chirivel, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Torregrosa Mota.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3685/25

AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Chirivel, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Habiéndose sometido el expediente a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 212 de fecha 5 de noviembre de 2025, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se hayan presentado alegaciones, queda elevado el acuerdo a definitivo y se procede, de conformidad con el preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la referida modificación.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL

B. CUOTA TRIBUTARIA

- 1) Puesto de restauración.** Este lote, compuesto por los locales 1, 2 y 3, ha sido concebido para actividades de restauración y se ofrecerá de forma conjunta. Dada su disposición unificada, que permite una mayor superficie y versatilidad para negocios de hostelería, se estima un ingreso mensual de 120 euros. La consolidación de estos tres espacios en un único lote responde a la demanda identificada en el estudio de mercado para establecimientos de mayor envergadura en el sector de la restauración.
- 2) Puestos de mayor tamaño.** Los locales 4, 5, 6 y 7 operarán como unidades independientes. Para cada uno de estos puestos, se ha establecido una cuota mensual de 80 euros. Este importe se ha determinado considerando su ubicación individual dentro del pasillo del mercado, así como la superficie y el potencial comercial que ofrecen para diversos tipos de actividad minorista.
- 3) Puestos de menor tamaño.** Los locales 8 y 9, ubicados en una zona específica del mercado, presentan características que los hacen idóneos para actividades que requieran un menor espacio o una inversión inicial más reducida. En consecuencia, se ha fijado un importe mensual de 40 euros para cada uno de estos puestos, facilitando el acceso a emprendedores o actividades con menor escala operativa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el PLAZO DE DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chirivel, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Torregrosa Mota.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3716/25

AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS**EDICTO**

Doña Virtudes T. Pérez Castillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Las Tres Villas, (Almería),

HACE SABER:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 336/2025 del presupuesto del ejercicio 2025, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a bajas de otras partidas, y no habiéndose producido alegaciones al expediente, se publica para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	FIESTAS POPULARES, FESTEJOS Y ACTIV DEPORTIVAS	40.000	20.000	60.000
1621	210.00	REPARACIONES VIAS PUBLICAS Y MANTEN. DEPURADORA	13.000	3.900	16.900
452	210.00	CONSERV. RED DE AGUA	22.000	2.900	24.900
920	226.99	GASTOS DIVERSOS	1.000	2.000	3.000
450	609.00	OBRAS INFRAESTRU	10.000	9.100	19.100
342	221.10	PISCINA MUNICIPAL	10.000	8.200	18.200
1530	213	MAQUINAR, INSTALAC Y UTILLAJE	13.000	2.700	15.700
TOTAL			109.000	48.800	157.800

Esta modificación se financia con cargo a baja por anulación en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
163	210.00	Limpieza de Calles y Jardines	55.000	10.000	45.000
920	212.00	Conserv y Repar. Edificios Municipales	30.000	10.000	20.000
912	230.00	Dietas Cargos Electos	10.000	5.000	5.000
452	489.00	Subv comunidad de Regantes	7.000	5.220	1.780
920	130.00	Retribuciones personal laboral	103.906,02	18.580	85.326,02
TOTAL INGRESOS			205.906,02	48.800	157.106,02

En Las Tres Villas, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Virtudes Teresa Pérez Castillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3688/25

AYUNTAMIENTO DE LUCAR

EDICTO

D. Manuel López Encinas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lúcar (Almería).

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto Unificado para 2026, se expone al público en las oficinas municipales por el PLAZO DE 15 DÍAS, durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de aprobación por las personas y entidades que se enumeran y por los motivos que también se expresan en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el plazo señalado.

En Lúcar, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel López Encinas

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3729/25

AYUNTAMIENTO DE MACAEL**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria por el Pleno de la corporación el día 28 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Transcurrido el plazo establecido de exposición e información pública, no se han producido reclamaciones ni reparos al mismo, según consta en el Certificado de Secretaria de fecha 30/12/2025, por lo que se considera aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, junto a las Bases de ejecución y Plantilla de personal, funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Macael, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAP.1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.258.452,83
CAP.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	100.000,00
CAP.3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	416.738,38
CAP.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.206.490,86
CAP.5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.165.586,00

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.147.268,07
-------------------------------------	---------------------

CAP.6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	20.000,00
-------	-----------------------------------	-----------

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	20.000,00
-------------------------------------	------------------

CAP.8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP.9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.167.268,07
--------------------------------------	---------------------

CÁLCULO DEL AHORRO BRUTO

INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES	5.147.268,07
GASTOS OPERACIONES CORRIENTES	4.184.870,51
Ahorro Bruto	962.397,56

**OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
(Sin Ajustes SEC)**

Ingresos Capítulos 1 a 7	5.167.268,07
Gastos Capítulos 1 a 7	4.907.301,65
Superávit no financiero	259.966,42

PRESUPUESTOS DE GASTOS

CAP.1	GASTOS DE PERSONAL	2.383.209,49
CAP.2	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	1.416.900,00
CAP.3	INTERESES	82.611,02
CAP.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.150,00
CAP.5	FONDO CONTINGENCIA	50.000,00

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	4.184.870,51
-------------------------------------	---------------------

CAP.6	INVERSIONES REALES	639.557,05
CAP.7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	82.874,09

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	722.431,14
-------------------------------------	-------------------

CAP.8	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP.9	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS	259.966,42

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.167.268,07
------------------------------------	---------------------

ANEXO DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO									Área de Gasto
PUESTO	GR	S.BASE	ANTIGÜEDAD	CD	CE	P. EXTRA	P.EXTRA ESPECIF.	SUELDO	
POLICIA LOCAL	C1	10.388,16	2.919,96	6.829,56	6.091,20	3.045,26	1.010,24	30.284,38	130
POLICIA LOCAL	C1	10.388,16	2.661,12	6.829,56	6.023,28	3.002,78	998,98	29.903,88	130
POLICIA 2ª ACTIVIDAD	C1	10.388,16	2.919,96	6.829,56	6.044,52	3.045,26	1.002,50	30.229,96	130
POLICIA LOCAL	C1	10.388,16	1.900,80	6.829,56	6.023,28	2.893,94	992,86	29.028,60	130
POLICIA LOCAL	C1	10.388,16	0,00	6.829,56	6.023,28	2.634,68	1.003,88	26.879,56	130
POLICIA LOCAL	C1	10.388,16	0,00	6.829,56	6.023,28	2.634,68	1.003,88	26.879,56	130
POLICIA LOCAL	C1	10.388,16	0,00	6.829,56	6.023,28	2.634,68	1.003,88	26.879,56	130
TECNICO DE URBANISMO	A2	13.835,64	6.026,40	7.355,88	11.130,00	3.622,44	1.846,00	43.816,36	151
TECNICO DE URBANISMO	A2	13.835,64	6.026,40	7.355,88	11.130,00	3.622,44	1.846,00	43.816,36	151
AUXIL. ADMVO. URB.-JUEZ PAZ	C2	8.645,88	3.106,08	5.372,16	8.775,72	2.821,64	1.455,52	30.177,00	151
BIBLIOTECARIA	C1	10.388,16	4.181,76	5.696,28	6.884,76	3.032,48	1.141,86	31.325,50	3321
TECNICO DE MINAS	A2	13.835,64	0,00	10.073,76	1.694,88	3.421,80	282,48	29.308,56	423
TECNICO DE MINAS - OTC	A2	13.768,20	0,00	6.313,08	6.318,72	2.733,94	1.053,12	30.187,06	423
TECNICO OPERADOR BASCULA	C2	8.645,88	1.811,88	5.696,28	8.954,88	2.662,98	1.485,26	29.257,16	423
TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	16.000,80	5.637,84	8.410,08	12.943,32	3.702,96	2.146,68	48.841,68	920
TECNICO DE ADMON. GENERAL	A1	16.000,80	0,00	8.410,08	12.960,48	3.110,70	2.160,08	42.642,14	920

PERSONAL FUNCIONARIO									Área de Gasto
PUESTO	GR	S.BASE	ANTIGÜEDAD	CD	CE	P. EXTRA	P.EXTRA ESPECIF.	SUELDO	
SECRETARIO / INTERVENTOR	A1	16.000,80	3.013,20	10.073,76	11.107,44	3.826,82	1.851,24	45.873,26	920
TECNICO GESTION	A2	13.835,64	5.524,20	7.355,88	14.512,80	3.579,00	2.418,84	47.226,36	931
TECNICO GESTION	A2	13.835,64	3.515,40	7.355,88	6.149,76	3.318,74	1.020,00	35.195,42	931
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	8.645,88	3.106,08	5.372,16	8.521,56	2.821,64	1.413,38	29.880,70	920
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	8.645,88	3.106,08	5.372,16	8.920,44	2.821,64	1.470,52	30.336,72	920
APOYO AUXILIAR ADMVO	E	7.913,28	1.753,92	4.401,12	3.641,52	2.333,28	604,00	20.647,12	920
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	8.645,88	2.070,72	5.696,28	8.158,92	2.662,98	1.353,20	28.587,98	931
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	8.645,88	1.811,88	5.372,16	8.521,68	2.609,24	1.413,38	28.374,22	931
APOYO AUXILIAR ADMVO	E	7.913,28	1.559,04	4.401,12	4.800,24	2.312,28	800,04	21.786,00	931
		281.755,92	62.652,72	167.890,92	197.379,24	74.908,28	32.777,82	817.364,90	

PERSONAL LABORAL									Área de Gasto
PUESTO	GR	S.BASE	ANTIGÜEDAD	CD	CE	P. EXTRA	P.EXTRA ESPECIF.	SUELDO	
LIMPIEZA VIARIA	E	3.956,64	682,08	1.876,32	2.198,40	1.085,88	366,36	10.165,68	163
LIMPIEZA VIARIA	E	3.956,64	584,64	1.876,32	2.246,88	1.069,56	374,52	10.108,56	163
LIMPIEZA VIARIA	E	3.956,64	584,64	1.876,32	2.180,40	1.069,56	363,36	10.030,92	163
LIMPIEZA VIARIA	E	3.956,64	584,64	1.876,32	2.266,20	1.069,56	377,76	10.131,12	163
LIMPIEZA VIARIA	E	7.913,28	0,00	3.752,64	3.149,16	2.009,28	524,86	17.349,22	163
LIMPIEZA VIARIA	E	7.913,28	0,00	3.752,64	3.149,16	2.009,28	524,86	17.349,22	163
OPERARIO SERVIC. MULTIPLES	E	7.913,28	779,52	4.401,12	5.943,72	2.182,32	990,60	22.210,56	165
OPERARIO SERVIC. MULTIPLES	E	7.913,28	779,52	4.401,12	5.943,72	2.182,32	990,60	22.210,56	165
OFICIAL 1ª JARDINERIA	E	7.913,28	0,00	4.401,12	2.334,60	2.052,36	389,16	17.090,52	171
PSICOLOGA DROGAS	A2	13.835,64	6.026,40	8.410,08	9.010,80	3.736,56	1.494,48	42.513,96	231
INFORMADOR CMIM / AGENTE DE IGUALDAD	C1	13.768,20	0,00	6.313,08	4.278,72	2.739,08	713,12	27.812,20	231
MEDICO DROGAS	A1	16.000,80	4.310,88	8.410,08	6.040,68	3.490,92	1.006,80	39.260,16	233
CONSERJE CENTRO ESCOLAR	E	7.913,28	779,52	4.401,12	3.796,44	2.182,32	632,76	19.705,44	320
CONSERJE CENTRO ESCOLAR	E	7.913,28	389,76	4.401,12	3.796,44	2.117,40	632,76	19.250,76	320
LIMPIEZA EDIFICIOS TIEMPO PARCIAL	E	3.956,64	584,64	1.876,32	1.489,56	1.069,56	248,28	9.225,00	320
LIMPIEZA EDIFICIOS TIEMPO PARCIAL	E	3.956,64	682,08	1.876,32	1.488,36	1.085,88	248,04	9.337,32	320
LIMPIEZA EDIFICIOS TIEMPO PARCIAL	E	3.956,64	584,64	1.876,32	1.474,32	1.069,56	245,76	9.207,24	320
LIMPIEZA EDIFICIOS TIEMPO PARCIAL	E	3.956,64	584,64	1.876,32	1.503,00	1.069,56	250,56	9.240,72	320
LIMPIEZA EDIFICIOS TIEMPO PARCIAL	E	5.934,96	876,96	2.814,48	2.232,36	1.604,40	372,00	13.835,16	320
LIMPIEZA EDIFICIOS TIEMPO PARCIAL	E	3.956,64	584,64	1.876,32	1.504,44	1.069,56	250,68	9.242,28	320
TECNICO AUXILIAR RECURSOS	C1	10.388,16	3.041,28	5.696,28	7.125,60	2.883,36	1.187,64	30.322,32	330
TECNICO GESTION DEPORTIVA	C1	8.645,88	1.553,04	5.696,28	9.778,92	2.633,28	1.629,84	29.937,24	340
MONITOR DEPORTIVO	C2	8.645,88	2.588,40	5.696,28	2.856,12	2.804,04	476,04	23.066,76	341
MONITOR DEPORTIVO	C2	10.388,16	380,16	5.696,28	1.718,52	2.488,28	285,02	20.956,42	341
MONITOR DEPORTIVO TIEMPO PARCIAL	C2	5.194,08	0,00	2.848,14	859,26	1.244,14	142,51	10.288,13	341
TECNICO MTO.INST.DEPORT.	C1	10.388,16	2.280,96	5.696,28	3.537,24	2.760,38	586,66	25.249,68	342
LIMPIEZA EDIFICIOS	E	7.913,28	1.364,16	3.752,64	2.782,68	2.171,64	463,80	18.448,20	342
TECNICO TURISMO / DIRECTOR MUSEO	A2	13.835,64	0,00	6.020,28	6.929,76	2.807,16	1.155,00	30.747,84	432
OFICIAL SERVICIOS MULTIPLES	C2	7.913,28	1.169,28	4.401,12	7.859,88	2.247,24	1.309,92	24.900,72	459
OPERARIO SERVIC. MULTIPLES	E	7.913,28	1.169,28	4.076,76	4.471,08	2.193,24	745,20	20.568,84	459
OPERARIO SERVIC. MULTIPLES	E	7.913,28	194,88	4.401,12	6.484,20	2.084,88	1.080,72	22.159,08	459
OPERARIO SERVIC. MULTIPLES	E	7.913,28	0,00	4.076,76	2.658,96	2.030,88	443,16	17.123,04	459
OPERARIO SERVIC. MULTIPLES	E	7.913,28	0,00	4.076,76	2.658,96	2.030,88	443,16	17.123,04	459
OPERARIO SERVIC. MULTIPLES	E	7.913,28	0,00	4.076,76	2.658,96	2.030,88	443,16	17.123,04	459
OPERARIO SERVIC. MULTIPLES	E	7.913,28	0,00	4.076,76	2.658,96	2.030,88	443,16	17.123,04	459
TECNICO NUEVAS TECNOLOGIAS / AGENTE INNOVACION TECNOLOGICA LOCAL	C2	8.645,88	2.539,80	6.020,28	453,00	2.802,12	75,48	20.536,56	491
LIMPIEZA EDIFICIOS TIEMPO PARCIAL	E	3.956,64	682,08	1.876,32	1.497,96	1.085,88	249,60	9.348,48	920
		283.937,04	36.362,52	150.530,58	133.017,42	74.294,08	22.157,39	700.299,03	

PERSONAL CORPORACIÓN									Área de Gasto
PUESTO	GR	S.BASE	ANTIGÜEDAD	CD	CE	P. EXTRA	P.EXTRA ESPECIF.	SUELDO	
CONCEJAL		25.751,88	0,00	0,00	0,00	5.146,20	0,00	30.898,08	151
CONCEJAL		15.798,36	0,00	0,00	0,00	2.621,04	0,00	18.419,40	231
ALCALDE		45.071,52	0,00	0,00	0,00	9.006,72	0,00	54.078,24	912
PERSONAL EVENTUAL		20.982,48	0,00	0,00	0,00	4.193,28	0,00	25.175,76	920
CONCEJAL		25.751,88	0,00	0,00	0,00	5.146,20	0,00	30.898,08	931
		133.356,12	0,00	0,00	0,00	26.113,44	0,00	159.469,56	
		699.049,08	99.015,24	318.421,50	330.396,66	175.315,80	54.935,21	1.677.133,49	

Dicha Aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Macael, a 30 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE, Raúl Martínez Raquejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3696/25

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 23/12/2025 DE LA ENTIDAD DE OLULA DEL RÍO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23/12/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://oluladelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olula del Río, a 26 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3697/25

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO**ANUNCIO**

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 23/12/2025 DE LA ENTIDAD DE OLULA DEL RÍO POR EL QUE SE APRUEBA INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 12/2025 DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON LA LIQUIDACIÓN EN LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO 2023.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 12/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con la liquidación en la Participación en Tributos del Estado 2023, de acuerdo con el siguiente resumen:

Estado de gastos GASTOS

Descripción	Euros
CAPÍTULO I	13.768,47
CAPÍTULO II	51.033,38
CAPÍTULO IV	3.694,69
CAPÍTULO VI	80.396,84
CAPÍTULO VII	
CAPÍTULO VIII	
TOTAL	148.893,38

Esta modificación se financia con cargo a la liquidación de la Participación en Tributos del Estado 2023, en los siguientes términos:

Aplicación Económica	Descripción	Importe (€)
420.00	Participación en Tributos del Estado.....	148.893,38

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2025 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con la liquidación en la Participación en Tributos del Estado 2023, por Acuerdo del Pleno de fecha 23/12/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://oluladelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olula del Río, a 26 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3698/25

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

ANUNCIO

Don Antonio Martínez Pascual, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería).

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del día 23 de diciembre de 2025, aprobó inicialmente el **Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2026**, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para que cualquier interesado pueda examinarlo en el Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

El Presupuesto y toda su documentación anexa se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Olula del Río, a 26 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3722/25

AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO**ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno de fecha 23/12/2025 de la entidad de Olula del Río por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 23/12/2025, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 9/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, de acuerdo con el siguiente resumen:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	SUPLEM. CRÉDITO (€)
2025 0110 91126	26 AMORT. PRESTAMO CENTRO DESALUD	126.639,10
2025 0110 911	29 AMORT. PRESTAMO CENTRO DE SALUD	72.035,89
2025 0110 91132	32 AMORT. PRESTAMO CENTRO DE SALUD	39.292,41
2025 0110 91138	38 AMORT. PRESTAMO CENTRO DE SALUD	393.737,00
	TOTAL	631.704,40

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 23/12/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el PLAZO DE QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://oluladelrio.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Olula del Río, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3713/25

AYUNTAMIENTO DE TABERNO

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2025, de la Entidad Taberno, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por PLAZO DE QUINCE DÍAS desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://taberno.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Taberno, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco.
EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Martos Sánchez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3714/25

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO PROCESO DE SELECCIÓN

EXPEDIENTE NÚM. 6083/2025. PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN INTEGRACIÓN SOCIAL (CATEGORÍA C1- ADMINISTRATIVO) Y POSTERIOR CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, EN SU CASO, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).

D. Alfonso García Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera, HACE SABER Que:

Por Resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia núm. 2025/3090, de fecha 26 de diciembre, se han aprobado las Bases que han de regir el Proceso de Selección para la provisión como personal laboral temporal, mediante el Sistema de Concurso - Oposición libre, de una plaza de **Técnico de Integración Social**, Categoría Administrativo C1-20, adscrito al Área de Bienestar Social- Inmigración del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

El plazo para la presentación de solicitudes será de SIETE DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la presente publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Las bases íntegras serán objeto de publicación en los tabloneros de anuncios de la Corporación y sede electrónica (apartado "Empleo Público") en los términos previstos en las Bases (número de localizador 6083/2025).

La presente contratación de personal laboral temporal se encuentra co-financiada por la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Almería, al amparo de la Orden de 21/05/2025, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, para el ejercicio 2025. Sin perjuicio de que, una vez constituida la bolsa de empleo, podrá ser utilizada para la incorporación de personal que sea requerido por el área para sustituciones o, en su caso, el desarrollo de funciones y/o programas similares o para nuevas ayudas concedidas sobre el particular, en los términos indicados en las Bases aprobadas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en los términos de las Bases aprobadas.

En Vera, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3717/25

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES

EXPEDIENTE NÚM. 4342/2025. PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, AUXILIAR ADMINISTRATIVO C2-18, ADSCRITO AL ÁREA DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

D. Alfonso García Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera, HACE SABER Que:

Por Resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia núm. 2025/2921, de fecha diez de diciembre de 2025, fueron objeto de aprobación las Bases que han de regir el Proceso de Selección para la provisión, como personal laboral temporal, mediante el Sistema de Concurso - Oposición libre, de una plaza de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, C2-18, adscrito al Área de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

Las mismas fueron objeto de publicación en el BOP de Almería núm. 239, de 15 de diciembre.

Habiéndose detectado un error material en la publicación realizada, por el presente se procede a su corrección, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación el de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación, en extracto, de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (se rectifica el error de la publicación anterior en la que se hacía referencia a la publicación del anuncio en el BOE).

Las Bases íntegras de la convocatoria se encuentran publicadas en la sede electrónica municipal y apartado Tablón de Anuncios de la Corporación ("Empleo Público"), en el que se harán públicas todas las actuaciones referentes al presente expediente, en los términos previstos en las Bases aprobadas.

Para garantizar los principios constitucionales del acceso a la función pública, el plazo para la presentación de solicitudes comenzará a computarse a partir del día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el BOP de Almería.

Este plazo será objeto de publicación, con indicación de las fechas de inicio y finalización, en la sede electrónica municipal y tablón de anuncios.

Los/as interesados/as que se hubieran presentado en forma y plazo, se darán por presentados, pudiendo, no obstante, los mismos, solicitar su renuncia al presente proceso de selección.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en los términos de las Bases aprobadas.

En Vera, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3718/25

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO PROCESO DE SELECCIÓN

EXPEDIENTE NÚM. 459/2025. PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, PARA APOYO AL ÁREA DE GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y COMUNICACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y POSTERIOR CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, EN SU CASO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

D. Alfonso García Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vera, HACE SABER Que:

Por Resolución dictada por esta Alcaldía-Presidencia núm. 2025/3041, de fecha veintidós de diciembre de 2025, se han aprobado las Bases que han de regir el Proceso de Selección para la provisión, como personal laboral temporal, mediante el Sistema de Concurso-Oposición libre, de una plaza de **ADMINISTRATIVO C1-20**, adscrito al Área de Prensa y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la presente publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Las bases íntegras, así como el resto de trámites del presente procedimiento serán objeto de publicación en los tablones de anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal (<https://vera.sedelectronica.es/info.0>), con el número de localizador 459/2025.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, en los términos de las Bases aprobadas.

En Vera, a veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfonso García Ramos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3707/25

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX

EDICTO

245/2025

Reglamento del CIABA - Actualización tarifas IPC interanual y Modificación Bonificación pérdidas inadvertidas

Por la Presidencia de la Mancomunidad se ha dictado la resolución que figura seguidamente

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Gestora, en sesión de 15 de octubre de 2025, sobre aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado (saneamiento) y depuración de aguas residuales en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax.

No habiéndose presentado alegaciones en el trámite de información pública.

RESUELVO

Primero. Elevar a definitiva la aprobación inicial referida.

Segundo. Publíquese el texto de la Modificación en el BOP y tablón electrónico de la Mancomunidad. Se publicará el texto completo incluyendo las modificaciones referidas

Tercero. Dese traslado de la Ordenanza y acuerdo de aprobación a las Administraciones Estatal y Autonómica.

TEXTO PUBLICACIÓN EN BOP Y TABLÓN ELECTRÓNICO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO (SANEAMIENTO) Y DEPURACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA MANCOM DE MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX (MMBA).

Artículo 1. Naturaleza, Objeto y Ámbito de Aplicación.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución y por los artículos 105 y 106 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y las autorizaciones conferidas expresamente por los Municipios que componen esta Mancomunidad, se establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario, por los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado (Saneamiento) y Depuración, así como, las actividades conexas a los mismos en el ámbito territorial de aquellos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en la redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en concordancia con lo establecido por la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada LCSP y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la citada LCSP.

La prestación patrimonial por los servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado (Saneamiento) y Depuración, así como, las actividades conexas a los mismos se regirán por la siguiente normativa además de lo estipulado por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (RSDA), aprobado por Decreto 120/91, de 11 de junio y modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio, de la Junta de Andalucía, o normas que las complementen y/o sustituyan.

Artículo 2. Derecho a la Prestación Patrimonial de Carácter Público no tributario.

Constituye el derecho a esta prestación patrimonial:

1.1 La prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, y actividades conexas al mismo.

1.2 La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y a través de la red de alcantarillado y su tratamiento para depurarlas. Incluye, por tanto, los servicios de Alcantarillado y de Depuración de aguas residuales y actividades conexas a los mismos.

Artículo 3. Obligados al pago. Sustitutos y Responsables.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, que sean titulares del contrato de suministro o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de Viator será responsable del ingreso al concesionario, en los plazos a que se refiere esta Ordenanza, de la prestación por depuración de aguas residuales correspondientes al usuario Junta de Compensación del Polígono La Juaida en los términos del acuerdo adoptado por su Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2017, y acuerdo de Junta Gestora de la MMBA de 1 de junio de 2017.

Artículo 4. Tipos de Usos.

Según el uso que se haga del suministro y del carácter del sujeto contratante:

- 1.- Suministros Domésticos: Exclusivamente, para los inmuebles destinados a vivienda.
- 2.- Suministros No Domésticos: Serán de tipo Comercial/Industrial/Obras, siendo los suministros de distinto uso al doméstico o al institucional.
- 3.- Suministros Institucionales o Centros Oficiales: Suministro para las dependencias del Estado, Junta de Andalucía, Diputación Provincial o Entidades Locales, además de sus Organismos Autónomos o con personalidad jurídica propia.
- 4.- Suministros de Grandes Consumidores: Tendrán esta consideración aquellos suministros No domésticos o Centros Oficiales con consumos medios mensuales iguales o superiores a 1.000 m3/mes durante el ejercicio anterior, y siempre y cuando que no se trate de consumos excepcionales y/o motivados por averías/fugas en la instalación interior de los mismos. Siendo la entidad suministradora la que asigne el tipo de suministro que debiera corresponder a estos clientes, para que comience su aplicación el ejercicio siguiente, previa petición por el cliente.
- 5.- Suministros Especiales y Otros usos:
 - 5.1.- Suministros Especiales:
 - a.- Suministros debidamente justificados por los Ayuntamientos.
 - b.- Suministro para feriantes y actividades realizadas fuera de local cerrado.
 - 5.2.- Otros Usos: Todos aquellos no contemplados en los apartados anteriores.

Artículo 5. Cuota. Estructura tarifaria y Derechos Económicos.

La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

A.- Tarifa por el Servicio de Abastecimiento.**1.- CUOTA DE SERVICIO O CUOTA FIJA DE ABASTECIMIENTO.**

Usos	Calibre del Contador	Importe € / Abonado y Bimestre (I.V.A. No Incluido)
Uso Doméstico	Todos los Calibres	9,5800
Uso Industrial / Comercial / Institucional / Otros / Obras	Calibre Hasta 25 mm (Q3 hasta 6,3 m3 / H)	35,0800
	Calibre de 30 a 50 mm (Q3 > 6,3 hasta 25 m3 / H)	73,8800
	Calibre Superior a 50 mm (Q3 > 25 m3 / H)	249,1200
Uso Especial	Todos los Calibres	28,2100
Uso Gran Consumidor	Calibre Hasta 25 mm (Q3 hasta 6,3 m3 / H)	28,0700
	Calibre de 30 a 50 mm (Q3 > 6,3 hasta 25 m3 / H)	59,1100
	Calibre Superior a 50 mm (Q3 > 25 m3 / H)	199,2900

2.- CUOTA DE CONSUMO O CUOTA VARIABLE DE ABASTECIMIENTO.

Usos	Bloques	M3 / (Bimestre)	Importe € / M3 (I.V.A. No Incluido)
Uso Doméstico	Bloque I	De 0 Hasta 10	0,9824
	Bloque II	Mayor de 10 Hasta 33	1,5085
	Bloque III	Mayor de 33 Hasta 60	2,4327
	Bloque IV	Mayor de 60	3,9351
Uso Industrial / Comercial / Otros / Obras	Bloque I	Desde 0 Hasta 33	0,6124
	Bloque II	Mayor de 33	1,5402
Uso Especial	Bloque I	Desde 0 Hasta 33	1,5085
	Bloque II	Mayor de 33	1,8383
Uso Gran Consumidor	Bloque I	De 0 hasta 33	0,4899
	Bloque II	Mayor de 33	1,2322
Uso Institucional	Bloque I	Todos los M3	1,5402

En el caso de clientes de Uso Institucional o Centros oficiales, cuyo consumo se asimile a la descripción hecha en el artículo 4.4 para el Uso Gran Consumidor, les será de aplicación únicamente el precio del Bloque II del Uso Gran Consumidor a todos los m3.

3.- PRESTACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN ABASTECIMIENTO.**3.1 Derechos de Acometida:**

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica según la expresión:

$$C = A * d + B * q$$

Término A.- Expresa el valor medio de la acometida tipo cuyo valor se fija en 29,50 euros/mm. diámetro (IVA no incluido).

Término B.- Expresa el coste medio, por litros/segundo, instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos anuales, cuyo valor se fija en 188,22 euros/l/seg. (IVA no incluido).

Término d.- Expresa el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con lo determinado por el Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo – BOE N° 74 de 28/3/2006).

Término q.- Expresa el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

3.2 Suministro para feriantes/actividades situadas fuera de local cerrado:

Se establece como base un caudal nominal (Q3) de 2,5m3/hora, con una estimación de 3 horas diarias por acometida contratada. Siendo de aplicación la tarifa para usos especiales que podrá prorratearse en función de los días de uso.

3.3 Corte por reparación interior:

El servicio de corte por reparación interior estará subvencionado de manera que, 1 vez al año tendrá importe 0€, en el caso de ser solicitado en más ocasiones durante el mismo año, se deberá abonar el importe de 66,27 € (IVA no incluido) establecido por depósito previo.

3.4 Desconexión y conexión de contador:

Por el servicio de desconexión y conexión del contador se deberá abonar el importe de 66,27 € (IVA no incluido).

3.5 Derechos de reconexión:

Para la reconexión del suministro se abonará el mismo importe establecido para la cuota de contratación.

3.6 Tarifa por conexión y desconexión de Feriantes/Actividades situadas fuera de local cerrado:

Se aportará DNI/CIF, Documento del Ayuntamiento que acredite la licencia de instalación y ubicación de la misma, el importe a abonar es de 66,27 € (IVA no incluido).

3.7 Cuota de contratación – Todos los Usos:

Según calibre de contador:

Usos	Calibre del Contador	Importe € (I.V.A. No Incluido)
Todos los Usos	Calibre Hasta 25 mm (Q3 hasta 6,3 m3 / H)	79,53
	Calibre de 30 a 50 mm (Q3 > 6,3 hasta 25 m3 / H)	198,82
	Calibre Superior a 50 mm (Q3 > 25 m3 / H)	331,37

3.8 Fianzas:

Según calibre de contador:

Usos	Calibre del Contador	Importe € (I.V.A. No Sujeto)
Uso Doméstico	Todos los Calibres (Q3)	132,55
Resto de Usos	Calibre Hasta 25 mm (Q3 hasta 6,3 m3 / H)	132,55
	Calibre de 30 a 50 mm (Q3 > 6,3 hasta 25 m3 / H)	331,37
	Calibre Superior a 50 mm (Q3 > 25 m3 / H)	331,37

En los suministros temporales el importe se multiplicará por 3.

En los casos de Polígono La Juaida y Huéchar, la fianza será equivalente a la facturación de un ejercicio completo (cuotas fijas y variables respectivamente). La cantidad será estimada en función de los estudios económicos empleados para el cálculo de las tarifas aplicables a ambos usuarios.

B.- Tarifa por el Servicio de alcantarillado.

1.- CUOTA DE SERVICIO O CUOTA FIJA ALCANTARILLADO.

Usos	Calibre del Contador	Importe € / Abonado y Bimestre (I.V.A. No Incluido)
Uso Doméstico	Todos los Calibres	4,53
Uso Industrial / Comercial / Institucional / Otros / Especiales / Obras	Calibre Hasta 25 mm (Q3 hasta 6,3 m3 / H)	5,88
	Calibre de 30 a 50 mm (Q3 > 6,3 hasta 25 m3 / H)	12,38
	Calibre Superior a 50 mm (Q3 > 25 m3 / H)	41,77
Uso Gran Consumidor	Calibre Hasta 25 mm (Q3 hasta 6,3 m3 / H)	4,71
	Calibre de 30 a 50 mm (Q3 > 6,3 hasta 25 m3 / H)	9,90
	Calibre Superior a 50 mm (Q3 > 25 m3 / H)	33,41

2.- CUOTA DE CONSUMO O CUOTA VARIABLE ALCANTARILLADO.

Usos	Bloques	M3 / (Bimestre)	Importe € / M3 (I.V.A. No Incluido)
Uso Doméstico	Bloque I	De 0 Hasta 10	0,2975
	Bloque II	Mayor de 10 Hasta 33	0,4964
	Bloque III	Mayor de 33 Hasta 60	0,8396
	Bloque IV	Mayor de 60	2,0082
Uso Industrial / Comercial / Otros / Obras	Bloque I	Desde 0 Hasta 33	0,3867
	Bloque II	Mayor de 33	0,9726
Uso Especial	Bloque I	De 0 Hasta 33	0,4964
	Bloque II	Mayor de 33	1,1590
Uso Gran Consumidor	Bloque I	De 0 hasta 33	0,3093
	Bloque II	Mayor de 33	0,7782
Uso Institucional	Bloque I	Todos los M3	0,9726

En el caso de Uso Institucional o Centros oficiales, cuyo consumo se asimile a la descripción hecha en el artículo 4.4 para el Uso Gran Consumidor, les será de aplicación únicamente el precio del Bloque II del Uso Gran Consumidor a todos los m3.

3.- PRESTACIÓN DE DISTINTOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN ALCANTARILLADO.

3.1 Ejecución de sólo arqueta sifónica: 1.047,13 € (IVA no incluido)

3.2 Ejecución de acometida de saneamiento completa (incluye sifón y albañil):

a.- Para longitud máxima de 8 metros lineales: 1.590,58 € (IVA no incluido)

b.- Para cada metro o fracción de metro > a 8 se facturará a 79,53 €/metro lineal (IVA no incluido)

3.3 Ejecución tapa y marco de arqueta de acometida: 101,96 €/unidad (IVA no incluido).

3.4 Limpieza de acometida de saneamiento:

a.- Una limpieza anual: 0€

b.- Las siguientes limpiezas, si se constata un uso indebido (vertidos de toallitas, plásticos, restos pesados y otros): 119,29 € (IVA no incluido).

C.- Tarifa por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales.**1.- CUOTA DE SERVICIO O CUOTA FIJA DEPURACIÓN.**

Usos	Importe € / Abonado y Bimestre (I.V.A. No Incluido)	Importe € / Abonado y Mes (I.V.A. No Incluido)
Uso Doméstico	2,00	1,00
Uso No Doméstico	3,00	1,50
Polígono La Juaida	1015,96	507,9800
Barriada de Huéchar	1674,76	837,3800

2.- CUOTA DE CONSUMO O CUOTA VARIABLE DEPURACIÓN.

Usos	Bloques	M3 / (Bimestre)	Importe € / M3 (I.V.A. No Incluido)
Uso Doméstico	Bloque I	De 0 Hasta 33	0,1420
	Bloque II	Mayor de 33	0,1600
Uso No Doméstico	Bloque I	Todos los M3	0,3500
Polígono La Juaida	Bloque I	Todos los M3	0,2796
Barriada de Huéchar	Bloque I	Todos los M3	0,2796

Artículo 6. Exenciones.

No se concederá exención alguna en el cobro de la prestación patrimonial que se regula en esta Ordenanza, salvo las que se establezcan por Ley y sean acreditadas por el solicitante.

Artículo 7. Bonificaciones.

1. La previsión del artículo 5.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que rige la concesión del Ciclo Integral del Agua (para todos los edificios y servicios municipales y de la Mancomunidad se declara una bonificación del 100 por 100 de los importes de las tarifas aplicables, incluidas las cuotas fijas, con independencia de la instalación de los contadores que procedan) no incluye:

a.- El suministro de agua para camiones del Consorcio de Recogida de Residuos del Sector II destinados a la Limpieza de los Contenedores de basura.

b.- Suministro de agua para empresas concesionarias del servicio de limpiezas municipales (inmuebles diversos y espacios públicos).

c.- Edificios que no son del dominio municipal (Iglesias Católicas y demás Centros dedicados al culto, de cualquier confesión o creencia, Centros de Salud, IES, Sedes de Universidades y análogos).

2. Bonificación a Pensionistas, Unidades familiares que tengan reconocida la condición de Familia Numerosa, Familias en riesgo de exclusión social, y Víctimas de Violencia de Género que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Económicos: Que la suma de ingresos por todos los conceptos de todos los miembros de la unidad familiar no exceda del importe del SMI para unidades de hasta tres miembros, excluidos los progenitores. Por cada miembro más de la unidad familiar que exceda del tercero, se incrementará la base en un 10 por 100 del SMI, y hasta un máximo de 1,5 veces el SMI sea cual sea el número de integrantes de la unidad familiar.

b.- Administrativos: El solicitante debe ser el titular del contrato, debe ser su domicilio habitual, y los miembros que integren la unidad familiar deberán estar empadronados en el domicilio objeto del suministro contratado, con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la solicitud, y salvo circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas y valoradas por la MMBA.

Se considera unidad familiar la constituida por la persona que tenga contratado el servicio y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda (artículo 7 Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, Andalucía). Solo se podrá pertenecer a una Unidad Familiar.

La bonificación que aplicar consistirá en un descuento sobre las cuotas fijas por los servicios de agua, alcantarillado y depuración con arreglo a la siguiente escala, no acumulable en el mismo peticionario:

a.- Para familias constituidas, exclusivamente, por pensionistas, el 100% de las tres cuotas fijas o de servicio.

b.- Para familias numerosas a partir de 3 miembros, excluidos progenitores, dependientes o equivalente, en los que ninguno tenga la condición de pensionista: un 50 % de las cuotas fijas; y un 10% más por cada miembro dependiente que exceda del tercero, y hasta llegar al total del importe total de las cuotas referidas (hasta ocho miembros).

c.- Para familias en riesgo de exclusión social y víctimas de violencia de género, el 50% de las cuotas fijas, y un 10% más por cada miembro dependiente que exceda del tercero y hasta llegar al total del importe de las cuotas referidas (hasta ocho miembros).

Tramitación:

a.- Los interesados deberán formular solicitud aportando copia del recibo o documento de titularidad del suministro, certificado de empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, documentos acreditativos de los ingresos de la unidad familiar y, en su caso, de la existencia legal de 'familia numerosa'. Para los supuestos de riesgo de exclusión social y víctima de violencia de género, se aportará, de oficio o a instancia del interesado, documento acreditativo de la concurrencia de situación de riesgo de exclusión social o de víctima de violencia de género, expedido por los Servicios Sociales Comunitarios u Organismo competente en la materia.

b.- Las solicitudes se presentarán, para su tramitación, en el Registro General de la Mancomunidad, o en los registros a que se refiere el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

c.- Bimestralmente se aprobará listado conteniendo las admitidas, con el conforme de la Presidencia de la MMBA.

d.- La aplicación de la bonificación aprobada tendrá efectos en el periodo de facturación inmediato siguiente.

e.- Cualquier variación en las condiciones personales de los interesados se comunicará en el plazo máximo de un mes desde que se produzca, siendo su incumplimiento causa de anulación de la bonificación otorgada, y sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos sancionadores, de todo orden, que procedan.

f.- En el mes de enero de cada año los abonados que tengan concedida las bonificaciones anteriores formularán solicitud de renovación anual con aportación de documentación actualizada. En otro caso se entenderá que no procede la concesión de esta y/o que renuncia a ella.

3. Bonificación por fugas interiores no advertidas. Excepcionalmente, en los periodos de facturación en que se produzcan fugas de agua en la instalación interior de suministro del cliente debidas a hechos en que no exista responsabilidad alguna imputable al mismo, podrá solicitarse una bonificación en la prestación de agua, alcantarillado y depuración de aguas residuales, consistente en:

3.1.- Para la Cuota de consumo de Abastecimiento, el consumo que se tendrá en cuenta, a efectos de aplicar la tarifa progresiva por tramos, será el consumo estimado calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

El exceso de consumo real sobre el estimado será gravado de la siguiente forma:

Si el consumo estimado es inferior a $18 \text{ m}^3/\text{vivienda}/\text{mes}$, a dicho consumo estimado y al volumen de consumo real que exceda del estimado hasta los $18 \text{ m}^3/\text{vivienda}/\text{mes}$ se les aplicará la tarifa progresiva por tramos. Al consumo real superior a $18 \text{ m}^3/\text{vivienda}/\text{mes}$ se le aplicará el precio del segundo bloque de consumo.

Si el consumo estimado es igual o superior a $18 \text{ m}^3/\text{vivienda}/\text{mes}$, a dicho consumo estimado se le aplicará la tarifa progresiva por tramos. Al volumen de consumo real que exceda al consumo estimado se le aplicará el precio del segundo bloque de consumo.

En el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite de $18 \text{ m}^3/\text{vivienda}/\text{mes}$ anteriormente indicado se incrementará conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

3.2.- En cuanto a los conceptos de cuota de consumo de alcantarillado y cuota de consumo de depuración, la bonificación consistirá en considerar para el cálculo de estas cuotas el consumo estimado calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio.

El exceso de consumo real sobre el estimado será gravado para estos conceptos con el mismo criterio especificado en el apartado anterior para la cuota de consumo de abastecimiento.

El tipo previsto en este apartado solo se aplicará una vez acreditado por el titular del contrato el carácter fortuito de la fuga, no atribuible a negligencia del usuario, previa solicitud del titular dirigida a la entidad suministradora de rectificación de la factura.

La entidad suministradora acreditará dicho carácter fortuito mediante los siguientes documentos justificativos, sin perjuicio de la documentación adicional que estime necesaria:

a) Parte o registro de incidencia de la entidad suministradora en la que se exponga la anomalía detectada, su vinculación al consumo anormal y el volumen que se estima objeto de la fuga.

b) Copia de la factura de la reparación de la avería o rotura, aportada por el usuario, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda donde se ha realizado la reparación, que deberá coincidir con la del suministro.

c) Declaración jurada del usuario de no disponer de seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito un seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías, o de no haber hecho uso de esta cobertura.

Lo dispuesto en este apartado solo será de aplicación cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo, una única vez por inmueble y/o titular, y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos ocho años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga.

Lo dispuesto en este apartado será de aplicación única y exclusivamente a los titulares de contratos de suministro de uso doméstico. Quedan expresamente excluidos de esta bonificación los suministros catalogados como de uso industrial, comercial, institucional, de obras o cualquier otro uso distinto al doméstico, con independencia de su titular.

4. Bonificación aplicable cuando el abastecimiento de agua (consumo doméstico) se realice directamente de manantiales o fuentes no administradas por el concesionario (Acuerdo de Junta Gestora de 29 de mayo de 2012): se aplicará la bonificación siguiente:

a.- 25 por 100 en el primer tramo de la cuota variable de la tarifa de uso doméstico.

b.- 50 por 100 en el segundo tramo de la cuota variable de la tarifa de uso doméstico.

c.- El resto de tramos sigue igual.

5. Límite anual total: Se establece un límite anual total a aplicar a las bonificaciones previstas en este artículo, que será el establecido en presupuesto de la MMBA del ejercicio correspondiente a 1 de enero de cada ejercicio, bien sea la consignación del Presupuesto Prorrogado, bien la del Presupuesto aprobado de dicho ejercicio. La aplicación de la bonificación finalizará, para cada ejercicio, cuando se cubra el importe total presupuestado en cada año, atendándose las solicitudes en riguroso orden de presentación.

Artículo 8. Inicio de la obligación de abono de la Prestación patrimonial.

Nace la obligación de abonar la prestación patrimonial de carácter público no tributario:

a.- Tratándose de nuevos suministros.

Quando se inicie la actividad que constituye su derecho a la prestación, entendiéndose iniciada en los siguientes supuestos:

- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el interesado obligado al pago la formulase expresamente.

- Desde que tenga lugar la efectiva acometida en la red de abastecimiento de agua municipal. El inicio de la obligación de pago por esta modalidad de la prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

- En el caso de los servicios de Alcantarillado y Depuración el inicio de la obligación de pago estará vinculado a la efectiva acometida de agua, siempre y cuando, esté situada la finca a menos de 100 m de la red general de saneamiento, salvo que disponga de la preceptiva autorización de vertido a DPH, otorgada por la Administración competente, aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

b.- Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en el censo de la prestación patrimonial, el día primero de cada bimestre natural, excepto en los supuestos previstos de facturación mensual, donde el inicio de la obligación de pago también será mensual.

c.- Tratándose de la prestación de otros servicios cuando se soliciten o realicen.

Artículo 9. Periodicidad de facturación, declaración, liquidación e ingreso.

El pago se realizará:

1.- Tratándose de nuevos suministros, por autoliquidación en el momento de presentar la solicitud.

2.- Tratándose de suministros periódicos, una vez incluidos en el censo de esta prestación patrimonial por bimestre o meses naturales, a partir del día siguiente de la última lectura registrada o estimada del contador adscrito al suministro.

a.- El pago de la prestación patrimonial se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se realizará bimestralmente salvo los supuestos en que proceda el inicio de la obligación de pago mensual u otra frecuencia. De forma genérica, en el caso de suministros cuyo consumo en el año anterior haya sido igual o superior a 1.500 m³, y/o el calibre del contador contratado sea igual o superior a 25 mm -excepto para los suministros contra incendios- se podrá realizar la liquidación de las tarifas de esta prestación con periodicidad mensual, adaptando al efecto, las cuotas fijas y los bloques de consumo de las cuotas variables bimestrales contemplados en la tarifa para respetar su progresividad.

b.- Atendiendo a criterios de racionalización administrativa, se podrá elaborar el padrón de las cuotas bimestrales o mensuales de forma fraccionada mediante la confección sucesiva de dos o más listas cobratorias, tramitándose cada una de ellas de forma independiente, con estricta observancia del apartado anterior.

Al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otros conceptos, que se inicie la obligación de pago en el mismo periodo.

3.- Para aquellos periodos en que se produzca un alta y/o baja en intervalo de lecturas distinto al ciclo de lectura ordinario, se aplicará prorrateo para la cuantificación de la prestación, tomando para el cálculo los m3 medidos por el contador y los días reales del periodo de facturación, con dichos datos será determinada la cuota variable del consumo.

Cuando en un periodo de facturación sean aplicables dos tarifas distintas, se imputará en la factura la correspondiente a cada día real de vigencia de la tarifa de cada servicio a que se refiere esta prestación patrimonial, pudiéndose aplicar en una misma factura distintas tarifas con el correspondiente prorrateo conforme a lo recogido en el párrafo anterior.

En los periodos de alta/baja y cambio de tarifa, se verán afectadas tanto la cuota fija como la cuota variable.

Cuando en periodos completos y sin cambio de tarifa aplicable, el intervalo de días de lectura sea distinto al periodo normal de facturación, el prorrateo solo se aplicará sobre la cuota variable.

4.- Para hacer frente al pago de las facturas emitidas, se establecen los siguientes períodos de pago:

a.- Si se tratase de tarifa de vencimiento único, correspondiente a supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica, su pago deberá hacerse efectivo desde el mismo momento que el concesionario produzca la oportuna factura.

b.- Si se tratase de tarifa de vencimiento periódico, correspondiente a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período voluntario de pago de dos meses naturales contados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

No obstante, cuando la conveniencia del servicio por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas así lo aconsejase, previa la oportuna publicidad, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser superior a tres meses.

Artículo 10. Recaudación e Inspección.

Una vez finalizado el periodo voluntario de pago, las facturas impagadas se podrán exigir mediante el procedimiento administrativo de vía de apremio, que se efectuará de acuerdo con los requisitos formales y materiales exigidos por la MMBA. La notificación de apremio al deudor correspondiente podrá realizarse de forma conjunta a la notificación de corte por impago de recibos.

Artículo 11. Fraudes al Suministro de Agua, Alcantarillado y Depuración.

Ante los actos tipificados como fraudes que se detecten, se actuará en todo momento conforme a lo estipulado en el RSDA, BOJA. Nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía, y demás normas y reglamentos de la MMBA, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan corresponder.

La liquidación de fraude en el servicio de abastecimiento se formulará en los casos y en la forma establecida en el art. 93 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, B.O.J.A. Nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, de la Junta de Andalucía.

Asimismo, y también para todos los casos, se practicará además la correspondiente liquidación por fraude en los servicios de Alcantarillado y Depuración, usando como base para su cálculo los metros cúbicos resultantes de aplicar artículo 93 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, B.O.J.A. Nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio.

En los casos en que, sin disponer de suministro de abastecimiento se detecte el uso del Alcantarillado y/o Depuración, sin contrato expreso de este servicio, se liquidará estimando los m3 vertidos por aforo y aplicando la tarifa que hubiese correspondido, pudiendo clausurarse la conexión.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere como defraudado, conforme a la liquidación/es que se practique/en, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutidos, debiéndose consignar la cuantía de estos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule la Entidad suministradora por el concepto de fraude en el servicio de abastecimiento, serán comunicadas al abonado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción o, en su defecto, de que el trámite se ha efectuado, quedando la entidad obligada a conservar en su poder la acreditación de la notificación efectuada a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante el Organismo competente en función de lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, B.O.J.A. Nº 81 de fecha 10 de septiembre de 1991, modificado por el decreto 327/2012 de 10 de julio, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos.

Disposición Adicional Primera.

La prestación del servicio del Ciclo Integral del Agua en el ámbito de la MMBA se presta desde el día 1 de agosto de 2010 por la mercantil F.C.C. - Aqualia, S.A. (antes AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.), como Concesionaria del Servicio.

Disposición Adicional Segunda.

Las tarifas previstas en la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales para la Barriada de Huéchar (que incluye parte del término municipal de Santa Fe y parte del término municipal de Alhama de Almería) resultarán de aplicación una vez aprobado el Convenio de Colaboración que se tramite de conformidad con la Ley 40/2015 y demás normativa de aplicación, y en

los términos que resulten del mismo. En cualquier caso, el servicio prestado será en precario mientras el Ayuntamiento de Alhama de Almería no realice las obras necesarias.

Disposición Adicional Tercera.

Dado que el régimen jurídico sustantivo básico aplicable a la figura de las “prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario” actualmente establecido con carácter general en la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter específico para las Entidades Locales, en el nuevo apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no ha sido aún desarrollado normativamente por el legislador estatal, mientras no sea llevado a cabo dicha regulación normativa de desarrollo, y en lo no dispuesto expresamente por la presente Ordenanza Reguladora, serán de aplicación supletoria a la Prestación Patrimonial de Carácter Público regulada en la misma, las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las prestaciones por los mencionados textos legales.

Disposición Adicional Cuarta.

A efectos de aplicación de la tarifa se considerarán también como usos domésticos los suministros para servicios de escaleras y/o limpieza de Comunidades de Vecinos.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Esta ordenanza deroga la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua, Alcantarillado (Saneamiento) y Depuración en el ámbito de la Mancomunidad de municipios del Bajo Andarax (MMBA) publicada en el BOP de Almería Número 234 de 3 de diciembre de 2024.

La presente Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado (saneamiento) y depuración en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax, aprobada definitivamente por la Junta Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax en sesión celebrada el **día de xxxxxx de 2.025**, entrará en vigor, una vez transcurridos 15 días hábiles desde la completa publicación en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con el artículo 70.2 LRBRL, para el consumo de agua, será de aplicación en la fecha que la Comisión de Precios de la Junta de Andalucía autorice la misma, conforme al real decreto 365/2009 de 3 de noviembre.

RECURSOS. De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional con sede en la ciudad de Almería y con competencia en el municipio de Huércal de Almería, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP o tablón electrónico de la Mancomunidad (el que se produzca en segundo lugar). No obstante, los interesados podrán interponer cualquier recurso que tengan por conveniente

En Huércal de Almería, a 22 de diciembre de 2025.

EL PRESIDENTE, Eugenio González García.